

1 No. 614

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA A

2

DENOMINARSE CAROSEM S.A. , QUE

3

INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

4

JOAQUIN CARVAJAL YCAZA Y JOSE

5

AROSEMENA ROMERO .-----

6

CUANTIA: S/. 10'000.000,00.-----

7

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

8

en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy

9

martes once de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí:

10

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario

11

Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores: JOAQUIN

12

CARVAJAL YCAZA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;

13

y, JOSE AROSEMENA ROMERO de estado civil casado, de profesión

14

ejecutivo; ambos comparecientes declaran ser mayores de edad,

15

portadores de sus documentos de Ley, con domicilio en ésta

16

Ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la

17

naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo

18

otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus

19

propios derechos y con la capacidad civil necesaria para

20

obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a

21

escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor

22

literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

23

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la

24

cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga

25

al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**

26

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de la

27

presente escritura pública y contratan la formación de la

28

Sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas:



1 JOAQUIN CARVAJAL YCAZA y JOSE AROSEMENA ROMERO, ambos
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA:** Los comparecientes antes mencionados manifiestan que es
5 su voluntad constituir una compañía anónima por la vía
6 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
7 las operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a
8 fin de participar en las utilidades que resulten de la misma. La
9 sociedad que se constituye por este instrumento, se registrará por
10 las disposiciones de la Ley de Compañías y más Leyes aplicables
11 así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto
12 Social. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CAROSEM S.A.,**
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina CAROSEM
14 S.A., **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía
15 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Pudiendo
16 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
18 Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene
19 por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta
20 y distribución de productos químicos para la limpieza y
21 mantenimiento industrial de edificios, hospitales, hoteles,
22 instituciones y uso en general. La fabricación de detergentes y
23 otros productos de limpieza y mantenimiento de edificios, así
24 como dispensadores. La compañía podrá elaborar los productos de
25 este objeto en sus propias plantas industriales y/o mediante
26 concesión de licencias de otras plantas industriales y/o por
27 cuenta propia en instalaciones de otras industrias; pudiendo
28 importar, exportar, vender, comprar y distribuir materias primas,

SOLBANCO
CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No. 96-001
Guayaquil, Mayo 22 de 1996

CERTIFICAMOS:

DEPOSITO INICIAL S/ 2'500.000,00

INTERÉS ANUAL: 35%

Que tenemos en nuestros libros un deposito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 sucres a la cuenta INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía en formación CAROSEM S.A. Que corresponde a :

JOAQUIN CARVAJAL ICAZA	C.No. 0906171970	s/ 2.499.750,00
JOSE AROSEMENA ROMERO	C.No 0901220095	s/ 250,00

TOTAL

s/ 2.500.000,00

Para poner este deposito a la disposición de " CAROSEM S.A." .

Es absolutamente Indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de la nueva compañía con expresa constancia de que este certificado a quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaria.
- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de Superintendencia de Compañías o por un juez de lo civil , se hubiere publicado en extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo , extendiese tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En que caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución a SOLBANCO SA. del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente

SOLBANCO

Ing. Nelson Barriacueva R.
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
APROBADO ESPECIAL

Av. Guillermo Pareja Rolando
Cda. Alborada
PBX 593-4-243100
FAX 593-4-235535
P.O. Box 09-01-7655

Av. 9 de Octubre No.1911
y Esmeraldas piso 20
PBX 593-4- 292860 296500
FAX 593-4-290740

GUAYAQUIL-ECUADOR

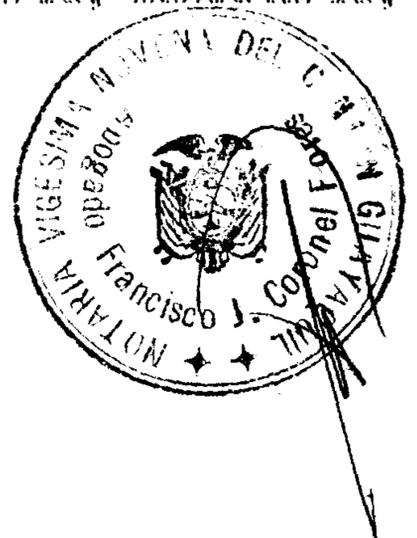


1 productos intermedios y terminados, y maquinarias para el
 2 desarrollo de su fin social. La Compañía podrá representar a
 3 empresas nacionales y extranjeras, y podrá como medio para el
 4 cumplimiento de sus fines a realizar, ccelebrar y ejecutar todos
 5 los actos y contratos que tengan relación con el objeto de la
 6 compañía. Se dedicará también, a la importación, exportación,
 7 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos
 8 infantiles; así también, la compañía se dedicará a la
 9 fabricación, venta e importación de acoples, mangueras y
 10 conecciones para maquinarias y más equipos mecánicas; así también
 11 la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase
 12 de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a
 13 la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
 14 residenciales, condominios, así como la compañía se dedicará a la
 15 construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación
 16 aérea y aeropuertos; podrá importar, comprar, vender, maquinarias
 17 para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la
 18 importación, exportación, comercialización, fabricación y
 19 distribución dde toda clase de productos plásticos para uso
 20 doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se
 21 dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
 22 clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado
 23 y fotocopias de toda clase de documentos, a la compra, venta,
 24 importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
 25 máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a
 26 la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la
 27 compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico
 28 administrativo a toda clase de empresas; a la importación



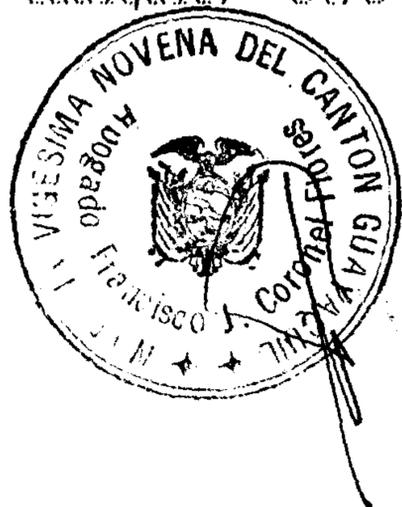
1 compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos,
2 repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.
3 También se dedicará a la fabricación, producción,
4 transformación, compra, venta, importación, exportación,
5 representación, consignación y distribución de ropas, prendas de
6 vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
7 hilados y calzados y las materias primas que las componen.
8 Importación, compraventa y distribución de equipos de imprenta y
9 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
10 etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta,
11 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.
12 Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
13 industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánicas y textil.
14 Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
15 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar, exportar
16 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y
17 materiales de construcción. También se dedicará a la compra,
18 venta, distribución, importación, exportación y/o representación
19 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
20 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
21 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
22 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
23 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
24 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
25 librería, equipos de seguridad y protección industrial,
26 instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos
27 de música, madera, joyas, artículos conexos en la rama de la
28 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de

1 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o
2 permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos,
3 materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana,
4 en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la
5 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices,
6 y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
7 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
8 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
9 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a
10 prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos,
11 Económicos, Inmobiliarios y Financiero, Investigaciones de
12 Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la
13 selección y evaluación de personal, prestar servicios de
14 computación y procesamientos de datos, instalación, explotación y
15 administración de supermercados. También se dedicará al
16 arrendamiento de inmuebles, también podrá dedicarse a la
17 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
18 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo
19 podrá importar ganado y productos para la agricultura y
20 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
21 para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
22 dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies
23 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
24 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
25 barcos pesqueros, instalar su planta industrial por empaque,
26 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
27 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,



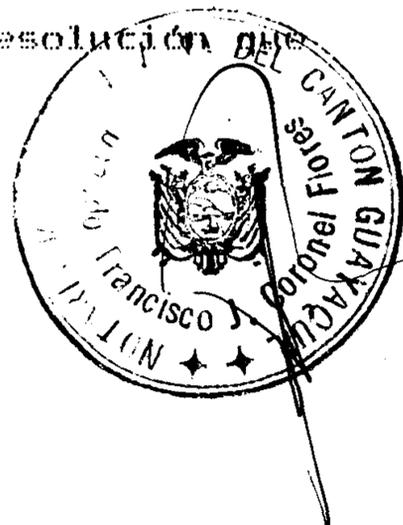
1 mandante, agente y representante de personas naturales o
2 jurídicas, nacionales y/o extranjeras, cuenta correntista
3 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta, por
4 cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de
5 participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará
6 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
7 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
8 moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
9 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
0 de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el
1 transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda
2 clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales
3 para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos;
4 embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización,
5 exportación e importación de toda clase de productos
6 alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. Para
7 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
8 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
9 el mismo. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
0 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
2 disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en
3 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
4 Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará de
5 liquidador de la compañía. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El
6 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
7 dividido en DIEZ MIL acciones iguales, ordinarias y nominativas
8 de un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.-**

1 La Compañía entregará a cada accionista los certificados
2 provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las
3 acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones
4 que podrá contener uno o más de ellas, serán suscritos por el
5 Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción
6 liberada de un mil sucres, dará derecho a un voto en las
7 decisiones de la Junta de Accionistas. Las no liberadas lo
8 tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:**
9 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social de la
10 compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo
11 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
12 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por
13 una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno
14 del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los
15 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las
16 nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de
17 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá
18 de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
20 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de
21 la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se
22 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
23 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
24 Compañías.- La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos
25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del Ejercicio económico de la compañía, y conocerá
27 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos
28 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro



1 asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**
2 **NOVENO: CONVOCATORIA.**- La Junta General de la Compañía será
3 convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subroque,
4 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación, en el domicilio principal de la compañía y se
6 notificará además a los accionistas en la dirección que tenga
7 registrada en la compañía con ocho días de anticipación por lo
8 menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar,
9 día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un libro de acciones
11 y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
12 anotará además las transferencias de acciones las cuales se
13 notificarán a las distintas autoridades competentes,
14 igualmente, se anotará o incribirá cualquier gravamen, derecho o
15 poder sobre las acciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO**
16 **DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La acción es
17 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
18 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
19 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
20 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la
21 compañía. Las abstenciones o votos en blanco sumarán a la
22 mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS**
23 **ACCIONISTAS.**- Cada accionista podrá hacerse representar en las
24 Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al
25 Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial. Los
26 accionistas tienen obligación de registrar en la compañía su
27 nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar
28 donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así como,

1 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos
2 registrados. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.**— El quorum
3 necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar
4 válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el
5 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y
6 un por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá
7 reunirse con el número de accionistas que concurren debiendo
8 expresarse así en la respectiva convocatoria.— **ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO: RESOLUCIONES.**— Las resoluciones de la Junta General se
10 aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por
11 ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
12 casos en que la Ley o el Presente Estatuto dispongan una votación
13 superior.— **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
14 **GENERALES.**— La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea
15 su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y
16 actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Si no
17 estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la
18 Compañía o quienes lo subroquen los Accionistas concurrentes
19 designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO.— ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**— A la
21 Junta General de Accionistas le corresponde: a) Designar y
22 remover al Presidente, Gerente General y demás Gerentes de la
23 Compañía y fijar sus remuneraciones.— b) Designar un Comisario
24 Principal y un Suplente y fijar su retribución. c) Designar
25 Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley.— d) Conocer
26 y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben
27 presentar anualmente el gerente general y el Comisario sobre el
28 ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución



1 fuere del caso.- e) Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de
3 reservas legales y especiales.- f) Aprobar la Reforma del
4 Estatuto Social, el aumento o disminución del Capital Social, así
5 como la prérroga del plazo de duración o disolución anticipada
6 de la compañía.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
7 estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por
8 Ley le corresponde.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIBRO DE

9 **ACCIONISTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas
10 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
11 y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
12 sucesiva. Cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
13 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
14 respectivo.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION LEGAL.- La
15 administración de la compañía estará a cargo del Presidente,
16 gerente General y Gerentes.- la representación legal de la
17 compañía será ejercida por el Gerente General, en forma
18 individual.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- Al

19 Presidente le corresponde las siguientes facultades: UNO)
20 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas
21 y firmar las actas correspondientes; DOS) Suscribir con el
22 Gerente general los títulos de las acciones y los Certificados
23 Provisionales; TRES) Subrogar al gerente General en caso de
24 ausencia temporal o definitiva. El Presidente puede o no ser
25 accionista de la compañía y será designado por un período de
26 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
27 Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será
28 designado por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado
2 por la persona que señale la Junta General hasta que el titular
3 reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. **ARTICULO**

4 **VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será designado

5 por la Junta General por un periodo de CINCO AÑOS, siendo sus
6 atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer en forma

7 individual la representación legal de la Compañía, Judicial y

8 extrajudicialmente.- ~~Intervenir como Secretario de la Junta~~

9 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas

10 de las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados

11 provisionales y los títulos de las acciones.- d) Dirigir la

12 administración de la compañía y contratar al personal de la

13 misma.- e).- Presentar anualmente a la Junta General de

14 Accionistas el Balance general y las cuentas junto con su

15 informe sobre el ejercicio económico del año.- f).- Llevar de

16 acuerdo con la Ley el libro de Actas y el de Acciones y

17 Accionistas.- g).- Cuidar que se lleve la contabilidad de

18 conformidad con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y

19 loss presentes Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal

20 del gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se

21 reúna laa Junta General que designe su reemplazo temporal o

22 definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la

23 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.**-

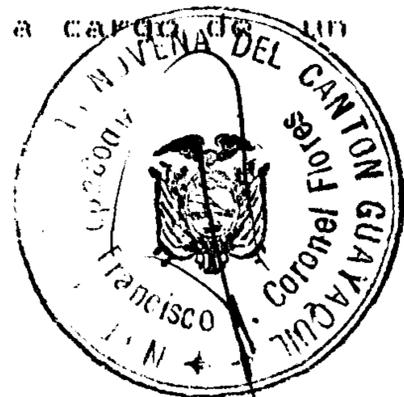
24 Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta

25 General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán CINCO

26 AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

27 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.**-

28 La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un



1 Comisario Principal y un suplente elegidos por la Junta General
2 por un período de DOS AÑOS quienes tendrán las facultades y
3 deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde
4 revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, las cuentas,
5 el inventario y el balance anual y presentar a la Junta General
6 Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos
7 exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Ningún
9 funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo, mientras
10 no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución, o en
11 los casos que contempla la Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

12 **GERENTES.-** La Junta General podrá nombrar gerentes de conformidad
13 con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre
14 sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso, se podrá
15 hacer constar entre las atribuciones la de ejercer la
16 representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

17 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal
18 hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital
19 social, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de
20 las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO**

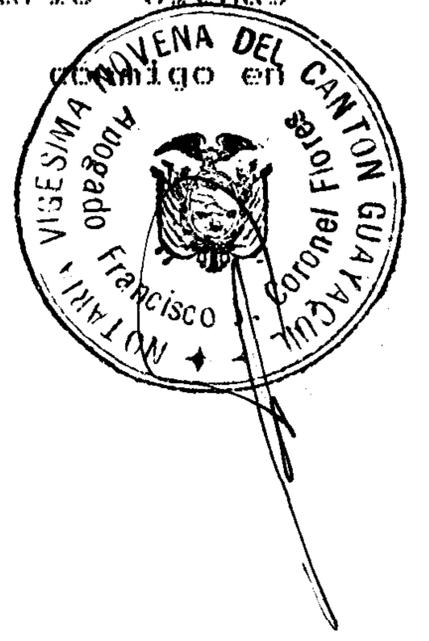
21 **VIGESIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente
22 estipulado en estos Estatutos, regirán las disposiciones de Ley
23 de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de
24 otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.

25 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de
26 la compañía ~~se encuentra totalmente suscrito y pagado en la~~
27 ~~siguiente forma:~~ a) JOAQUIN CARVAJAL YCAZA, suscribe nueve mil
28 novcientos noventa y nueve acciones de Un mil sucres cada una, y

^

1 b) JOSE AROSEMENA ROMERO, suscribe una acción de un mil sucres;
 2 de esta manera se encuentra totalmente suscrito el capital social
 3 de la compañía que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- Los
 4 accionistas antes expresados pagan las acciones suscritas, en
 5 dinero en efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de las
 6 acciones conforme consta del certificado de integración de
 7 capital otorgado por el Banco, que se agrega como documento
 8 habilitante y el saldo lo cancelará en el plazo de dos años
 9 contados a partir de la existencia legal de la compañía.

10 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores hacen
 11 las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas
 12 se reserve premio o beneficio especial alguno al momento de
 13 constituir esta compañía.- b).- Que autorizan al señor JOAQUIN
 14 CARVAJAL YCAZA, para que realice las gestiones necesarias para el
 15 perfeccionamiento legal de la presente escritura y del
 16 contrato de sociedad que ella contiene, autorizándolo
 17 también para que convoque a la Junta general que conozca y
 18 apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los
 19 funcionarios de la compañía. Agregue usted Señor Notario, las
 20 demás formalidades de estilo, para la validez y
 21 perfeccionamiento de la presente escritura. (firmado) Ilegible
 22 ABOGADO JUAN CEVALLOS ALCIVAR, Registro número tres mil
 23 trescientos noventa y cuatro. Hasta aquí la minuta que las
 24 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
 25 escritura pública para que surta sus efectos legales
 26 consiguientes. Leída que les fué a las comparecientes
 27 esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichas
 28 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en



1 unidad de acto de todo lo cual doy fe.

2
3 *Joaquín Carvajal Ycaza*
4 JOAQUIN CARVAJAL YCAZA

5 Céd. Ciud. No: 090617197-0

6
7 *Jose Arsemena Romero*
8 JOSE AROSEMENA ROMERO

9 Céd. Ciud. No: 090122009-5



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

15 Se otorgó ante mí en
16 fé de ello confiero esta CUARTA COPIA, de la escritura de CONSTITU
17 CION DE COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINARSE CAROSEM S.A., que sello y
18 firmo en la ciudad de Guayaquil a los once días del mes de junio -
de mil novecientos noventa y seis.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

28 CAROSEM

I

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:- Siento como tal, que con fecha de hoy , tomé nota de la Resolución número nueve seis-dos-uno-uno-cero cero cero dos ocho ocho seis , emitida por el Señor OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de CAROSEM S.A., de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.- Doy Fé.-
Guayaquil, 12 de Julio de 1996



[Handwritten signature]
A.D. Francisco J. Correal Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

4

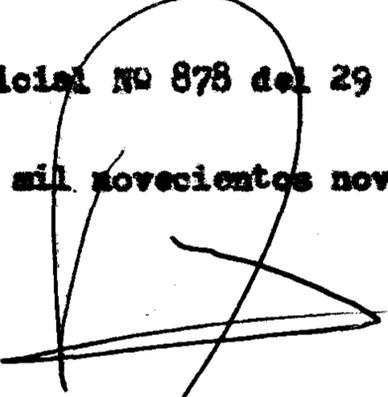
CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0002886, dictada el 9 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía CAROSEM S.A., de fojas 48.615 a 48.630, número 14.644 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.841 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

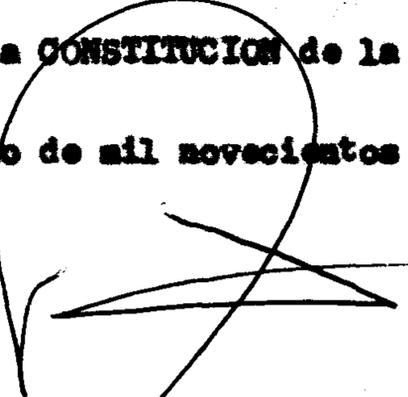
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

I

cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil,
veintidos de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mer-
cantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-
ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la escritura
pública que antecede, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía
CAROSEN S.A. .- Guayaquil, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa i
seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0004128

Guayaquil, 28 ABR 1997

Señor
GERENTE GENERAL DEL SOL BANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"CAROSEM S.A."

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jev